

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 381-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 15 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 5594-2023, presentado con fecha 19 de julio de 2023, por (C.C. N°) debidamente representada por con DNI N° , señalando domicilio en , quien solicita que se le compense los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2021 (3° y 4° trimestre) respecto del ubicado en con Código Predial N° , y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1) Compensación automático, 2) Compensación de oficio y 3) Compensación a solicitud de parte;

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante Declaración Jurada N° de fecha 14 de julio de 2023, se comunica a la Administración Municipal la disminución de valor por la demolición con fecha de finalización 09 de junio de 2021 respecto del predio con código N° , generándose un reajuste en la afectación del Impuesto Predial (1° al 4° trimestre) del periodo 2022 y Arbitrios Municipales (3° y 4° trimestre) del periodo 2021;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO S/
	Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre)	5,812.82
	Arbitrios Municipales del periodo 2021 (3° y 4° trimestre) CP. N°	530.12
	TOTAL	6,342.94

Que, es menester precisar que, verificando el estado de cuenta del recurrente, se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago, por lo que corresponde aplicar la compensación;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 15 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud de compensación formulada por el señor ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por debidamente representada por , reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 6,342.94 (Seis mil trescientos cuarenta y dos con 94/100 Soles), monto que servirá para **COMPENSAR** las obligaciones tributarias pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una maraca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE